

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL DESEMPLEO EN YECLA DURANTE LA II REPÚBLICA: LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA OFICINA DE COLOCACIÓN OBRERA Y DEFENSA CONTRA EL PARO (1934-1936)

Javier Puche Gil

Este artículo tiene como interés analizar el papel desempeñado durante el régimen democrático de la II República por los organismos de arbitraje y conciliación laboral, así como determinar sus niveles de actuación, funcionamiento y eficiencia ante los problemas que el nuevo marco de relaciones de trabajo generó como consecuencia del dictado y promulgación de la nueva y avanzada normativa laboral durante los primeros años del nuevo régimen republicano. Este estudio detallado de alguna de estas instancias laborales¹ tiene, a mi entender, una especial importancia porque nos permitirá conocer mucho mejor la realidad conflictiva de estos años en algunos de sus aspectos: por una lado se verá el intento de institucionalizar el nuevo marco de las relaciones entre el capital y trabajo mediante los mecanismos de negociación y conciliación entre las partes de la producción al objeto de poner fin a los conflictos sociales surgidos y, por otro, se observará como las continuas y reiteradas des-

obediencias a los acuerdos laborales por parte de la inmensa mayoría de la clase propietaria rural constituyó una evidencia clara de las limitaciones en su labor diaria de estas instancias.

I. La estructura administrativa laboral en Yecla durante la II República (1931-1936).

Como hace tiempo expusó el historiador Santos Juliá, la instauración de la II República puede considerarse como una revolución política popular, en la que participaron tanto sectores de la clase obrera trabajadora, que soñaban con mejorar sus niveles de vida y lograr mayores cotas de igualitarismo social, como los grupos más cercanos de la burguesía liberal de la sociedad, que aspiraban a desarrollar un marco democrático y a ejercer el poder político en función de la representación electoral. Para el interés de la revolución popular era necesario realizar un programa de reformas gene-

rales, que debían afectar a todos los aspectos, y un cambio profundo en el terreno de la legislación². En este sentido, uno de los ámbitos que se vieron mayormente alterados fue el laboral³, procediéndose a una labor intensa de redacción y promulgación legislativa durante los primeros meses del gobierno provisional⁴. Esta marea legislativa representaba, a juicio de muchos autores un incremento del poder del Estado en asuntos de trabajo⁵ dando lugar a la creación de un amplio entramado administrativo encargado de abordar los problemas que se planteaban en el mercado de trabajo⁶. De esta manera el nuevo sistema constituía «un plan articulado de política social a desarrollar desde el gobierno» y tendría como instrumentos la asociación profesional, la organización paritaria⁷ y una organización administrativa especial de lo laboral del Estado; es decir, había que poner al servicio del proyecto una estructura nueva de la administración de las relaciones laborales⁸.

El análisis institucional de los distintos organismos arbitrales creados por el Ministerio de Trabajo permite efectuar una doble aproximación: por una parte, profundizar en la naturaleza reformista del régimen republicano⁹ y sus transformaciones temporales (por ejemplo en los mercados de trabajo), y, por otra, estudiar con cierto detalle el funcionamiento diario de las instituciones de trabajo y negociación con plenas competencias en el terreno laboral¹⁰. Gracias a las investigaciones regionales y locales realizadas en

las últimas décadas, sobre todo con una mayor intensidad en los años noventa", centrados mayoritariamente en estudios sobre conflictividad rural en los años treinta, se puede afirmar que la etapa constituida por la II República fue un periodo de intensa violencia política y lucha obrera a distintos niveles ó intensidades según regiones agrarias españolas¹².

En Yecla, las luchas laborales, en especial las de carácter agrario, experimentaron con la instauración del régimen republicano un incremento moderado, aunque apreciable, ligadas a las tradicionales¹³ reivindicaciones de subidas salariales y mejoras de las condiciones de trabajo¹⁴, que el conjunto mayoritario de la patronal agraria y sector de medianos labradores-arrendatarios se resistía a aceptar¹⁵. Esta distinta visión de la problemática laboral será una de las constantes del primer bienio republicano en numerosas poblaciones rurales españolas¹⁶ y, por supuesto, también en Yecla.

La llegada de la República supuso la victoria en la elecciones municipales del día 12 de abril de 1931 de la conjunción republicano-socialista¹⁷, que de esta manera paso a ocupar por primera vez el control del poder político¹⁸. De esta manera, el nuevo gobierno municipal se propuso dictar y aplicar, a nivel local, todas aquellas novedades legislativas correspondientes al ámbito laboral¹⁹. Como era de esperar por el tradicional comportamiento antiobrero de la mayoría de la clase patronal rural yeclana, la

promulgación de la nueva legislación laboral aplicada al campo despertó en éstos una reacción contraria hacia estas medidas de regulación de las relaciones de producción en el sector primario. Por lo que respecta a los órganos institucionales en funcionamiento durante el primer bienio republicano la actuación de éstos cabe definirlos como muy limitadas, debido a que durante buena parte de esta etapa no lograron garantizar un desarrollo normalizado de la actividades laborales ni asegurar una estabilidad en el mercado de trabajo²⁰.

Para resumir, la etapa constituida por el primer bienio reformista republicano que en Yecla abarcó desde abril del año 1931, con la victoria de la coalición republicano socialista, hasta el mes de abril del año 1934, mes en el que se produce la constitución del nuevo Ayuntamiento y el nombramiento de concejales interinos (la mayoría provenientes del partido republicano radical) por orden gubernativa del gobernador civil, cabe caracterizarla desde el punto de vista de la política laboral por ser un periodo conflictivo (aunque no con altas dosis de conflictividad rural²¹ en comparación con otras regiones del sur y centro peninsular caracterizadas por el alto índice de polarización social derivado del carácter latifundista de éstas), con una actitud por parte de la clase propietaria rural claramente hostil hacia todas aquellas instancias arbitrales laborales encargadas de poner en práctica la nueva reglamentación en materia de trabajo, una escasa

aplicabilidad efectiva y real de la legislación social, en buena medida, por un posicionamiento nada colaborador de la clase patronal yeclana, extremadamente lenta e insuficiente de la mayoría de las instituciones con jurisdicción en lo laboral, aunque no sería del todo erróneo relacionar este funcionamiento ambiguo con el devenir y avatares políticos del régimen²².

II. La labor institucional de la CIO-CODP en la lucha contra el paro forzoso (1934-1936): Funcionamiento y realizaciones.

Finalizado el primer bienio republicano se iniciaba la segunda y última etapa del régimen republicano²³. Desde este momento la organización del mercado de trabajo, la estructura institucional y la normativa laboral se verían sometidos y supeditados a los principios que había inspirado el programa electoral del bloque derechista. La nueva situación creada tras el acceso al poder local de la rama conservadora del republicanismo (republicanos radicales) a partir de abril de 1934 supondrá un retroceso significativo de los progresos sociales logrados durante la etapa inmediatamente anterior²⁴ y ello se verá reflejado en la dinámica diaria laboral.

Es en este contexto sociopolítico de principios del año 1934 donde se debe encuadrar la labor de un nuevo e importante organismo laboral, nos referimos a la Comisión Inspectora de la Oficina de

Colocación Obrera y Defensa contra el Paro (en adelante CIOCODP)²⁵. La creación y funcionamiento de esta institución sigue la línea de la política perseguida por los republicanos socialistas del Ministerio de Trabajo (recordemos que el cambio de tendencia ideológica en la práctica de la gestión del poder local no se producirá hasta unos meses después, en concreto hasta abril de 1934). En la realidad, la principal función que tenía encomendada la Comisión era la que hacía referencia a la colocación obrera y regulación de la mano de obra, además prestar un servicio y un régimen de previsión contra la lacra que constituía el paro involuntario, así como la importante tarea de coordinar y dirigir las inspecciones de trabajo con el intento de lograr robustecer la autoridad de los inspectores²⁶.

Una vez establecido su fecha de constitución²⁷ procedamos a analizar su actuación en los casi dos años y medio en lo que estuvo en funcionamiento. Desde muy temprano esta entidad laboral tendrá que hacer frente a dos problemas, además de la que realmente tenía encomendada (prevención del paro forzoso). Por una parte, tuvo que abordar problemas de funcionamiento interno por las sucesivas reestructuraciones a las que estuvo sometida y, por otra, quizás aun más grave, hacer frente al comportamiento de la clase propietaria que vulneraba sistemáticamente todos los acuerdos logrados por ésta y otros organismos laborales que funcionaban en la comarca, en

especial los referentes al turno riguroso, utilización de la bolsa de trabajo²⁸ y Decreto sobre Laboreo Forzoso²⁹. Estos hechos no tardaron en repetirse pocas semanas después coincidiendo con la época de recolección, tras informarse a la Comisión inspectora por parte de la representación obrera de las denuncias e informaciones de muchos trabajadores señalando que en algunas fincas de la localidad se estaban ejerciendo los trabajos de siega con maquinaria agrícola sin la previa autorización ni conocimiento de la Delegación provincial de trabajo ni de la Comisión inspectora local. Este hecho, que estaba terminantemente prohibido mientras hubiera obreros en paro en la oferta de trabajo, motivó que se iniciara el levantamiento de actas de infracción a todas aquellas fincas y dueños que hubiesen llevado a cabo el incumplimiento del laudo provincial³⁰. Estas infracciones despertaron, en opinión del vocal obrero de la Comisión inspectora, Martín Gil, una crítica a la actuación de la institución laboral manifestando que el hecho de haber llegado a esta situación, en relación al empleo y uso por parte de algunos miembros de la clase patronal de máquinas, es una *muestra "a cierta pasividad por parte de esta Comisión inspectora al no cortar de forma radical y en el preciso momento en que tuvo conocimiento"*³¹. Esta crítica provocó que el vocal obrero Juan Muñoz Ibáñez, elegido a principios de año, presentará su dimisión esgrimiendo como causa de ésta sus dudas de que estos incumplí-

mientos de la legislación laboral se erradicaran³². No obstante, y a pesar de las medidas adoptadas no parece ser que estas tuvieran el efecto deseado a tenor de las nuevas críticas que desde la vocalía obrera se hacía de nuevo a la Comisión debido, entre otras razones, a las reiteradas actuaciones patronales de boicot a las normas jurídicas laborales³³ y que los representantes de la clase patronal negaban, aun reconociendo la infracción, no adoptándose ninguna solución con perjuicio de la autoridad de los vocales inspectores obreros³⁴. Estas denuncias de que la reglamentación sociolaboral republicana referida al turno riguroso y colocación obrera no se cumplía se manifestaron de nuevo en nuevos abusos a finales del año 1934 según se desprende del escrito del presidente de la Comisión inspectora al Oficial-Jefe de la Oficina local de Colocación Obrera en la que solicitaba, tras las numerosas denuncias en las que se acredita la vulneración de algunas de las partes del laudo de trabajo del Delegado provincial del día 10 de junio de 1934, la inspección de todas las bodegas, comprobar si los obreros ocupados eran enviados por la Oficina de Colocación en el porcentaje acordado, así como levantar actas si se observaran anomalías en el cumplimiento de la ley y obligar a los patronos a acudir a la bolsa de trabajo para proveerse de obreros³⁵. Si esto es lo que sucedió en noviembre, el mes siguiente no fue nada mejor a tenor de las nuevas inspecciones que se llevaron a cabo en otros centros de trabajo, al

verificarse la existencia de otros tantos incumplimientos en los horarios de las jornadas de trabajo. El resultado de todas estas infracciones derivó en nuevas manifestaciones críticas en torno a la actuación de la Comisión. De todas ellas, sobresale la emitida por el Delegado provincial de trabajo al pleno de la Comisión al exigir que se pusiera el mayor celo e interés por el funcionamiento regular de la Oficina de Colocación con la finalidad de que las respectivas partes de la producción lograrán llevar a cabo sus ofertas y demandas de trabajo por los cauces legales, y de esta manera poder controlar el estado de paro y acometer sus posibles soluciones³⁶.

Por su parte, el año 1935 comenzó para la Comisión inspectora con la entrada de varias circulares enviadas desde la Oficina provincial detallándose las instrucciones y normativas sobre la gestión y buena marcha que debían tener estos organismos³⁷. Paralelamente, la realidad de paro obrero y crisis de trabajo prosiguió en la localidad durante todo el año 1935, aunque incrementándose durante los meses de abril, mayo y junio si tenemos en cuenta los llamamientos que se hacían desde la alcaldía³⁸. Peticiones que coincidían simultáneamente con la presentación, una vez más, de denuncias por parte de los representantes vocales obreros tras haber recibido noticias por parte de algunos trabajadores que no fueron aceptados en las labores a pesar de estar inscritos en la bolsa de trabajo local, rogando a la directiva de la Comisión la

forma de ver para que todos fueran llamados de la entidad inspectora³⁹.

Aunque la intención de estas instituciones era encauzar "pacíficamente" los conflictos de trabajo, se podría afirmar, al menos por lo que se extrae de la documentación manejada y por lo sucedido con otros organismos laborales, que una de sus principales dificultades se encontraba en su funcionamiento interno y práctica diaria de sus funciones⁴⁰. La falta de continuidad en los cargos y las reiteradas dimisiones (sobre todo por parte obrera) y reestructuraciones en los cargos de la Comisión inspectora afectaron al rendimiento práctico del organismo⁴¹. Esta hipótesis se confirma si atendemos la denuncia tramitada por el Jefe de Servicios sobre la situación de "abandono" de la Oficina de Colocación, quejándose del lamentable estado en que se encontraba este órgano regulador de las relaciones de trabajo⁴².

Los resultados electorales de las elecciones de febrero de 1936, que se saldaron a nivel nacional, y también para el caso de Yecla, con la victoria del bloque de izquierdas agrupados en el Frente Popular, representó una agudización del malestar social que derivó en violencia política afectando a todos los ámbitos de la vida social, económica, política e institucional (también a las instituciones de arbitraje y conciliación laboral)⁴³. Así, a mes y medio del inicio del levantamiento militar de Marruecos, no resulta ya extraño, teniendo en cuenta lo sucedido en la Comisión inspectora

en los dos años anteriores, la relación de quejas que transmitió la directiva al Delegado provincial al ser citados por éste todos los presidentes de las Oficinas y registros de colocación de la provincia⁴⁴. La reacción de la mayoría de la patronal yeclana a la victoria electoral del Frente Popular en la comarca de Yecla fue la de proseguir con su comportamiento de boicot y vulneración de la legislación agraria⁴⁵, tal y como había hecho con regularidad durante toda la etapa republicana⁴⁶.

III. Balance sobre una nueva consideración de las actuaciones de las instituciones laborales republicanas: El caso de Yecla.

La llegada e instauración de la II República española en abril de 1931 supuso el inicio de un proceso de profundos cambios⁴⁷ en diversos ámbitos de la vida política, social, económica y cultural. Así, en este artículo hemos intentado adentrarnos en uno de los campos en los que mayores transformaciones se dieron, el mundo de las relaciones laborales y, más concretamente, los cambios que se emprendieron en la administración de trabajo. Para ello, hemos abordado el estudio de una de las instituciones que se crearon en la localidad murciana de Yecla con jurisdicción y competencia en materia de trabajo, la CIODOP, que estuvo funcionando sin interrupción desde enero de 1934 hasta finales del mes de julio de 1936.

Aunque la actividad de esta institución coincidió, en su mayor parte, con un gobierno local de tendencia republicana conservadora (republicanos radicales), ello no implicó una disminución en el cumplimiento de sus obligaciones⁴⁸ en comparación con otras que vieron reducir parte del protagonismo que desplegaron durante el primer bienio republicano socialista en la fase de modernización de las relaciones laborales.

En conjunto, el periodo en el cual transcurre la vida de esta institución nos permite afirmar:

a) La existencia de un voluntad intervencionista en la tarea de lucha contra el paro obrero no voluntario (las actas de inspección son buena prueba de ello).

b) Elevado grado y nivel de incumplimiento de la legislación sociolaboral republicana, sobre todo la referente a la ley de Colocación Obrera, turno riguroso y extracción de trabajadores de la bolsa de trabajo.

c) Actitud antiobrera por parte de un amplio sector de la clase patronal yeclana⁴⁹ durante todo el periodo de vigencia del régimen de la II República.

No obstante, una reflexión más profunda de la praxis y actuación institucional-laboral de buena parte de los organismos creados por las autoridades republicanas obliga a ser, al menos para el caso concreto de la localidad de Yecla, pesimista pues consideramos que las relaciones laborales que se desarrollaron en este espacio murciano estuvieron caracterizadas por un fuerte deterioro social⁵⁰.

La CIOCODP tuvo una andadura difícil y estuvo sometida a continuas reestructuraciones y a una fuerte degradación de su autoridad al ser reiteradas las violaciones a los laudos gubernativos, conllevando una devaluación de su funcionamiento efectivo al no poder conseguir velar por la aplicación real del ordenamiento jurídico laboral republicano⁵¹.

Ello también se observa en las reiteradas quejas que los representantes de las vocalías obreras expresaban a la directiva de la Comisión inspectora en torno al comportamiento adoptado por la clase patronal rural en torno a la contratación de obreros agrícolas, cumplimiento de los horarios laborales, turno de trabajos, etc.

Por tanto, las pruebas presentadas nos permiten afirmar que los instrumentos institucionales creados no estuvieron a igual nivel de lo que algunos autores han llamado política activa del mercado de trabajo (normas laborales)⁵².

En conclusión y para terminar, la actuación local de la CIOCODP no fue todo lo operativo que cabría esperar en un contexto de tensa conflictividad laboral y más si se tiene en cuenta que su ubicación está inserta dentro del proceso de transición política y modernización de las relaciones de producción y trabajo⁵³. Es cierto, que entre las causas hay que responsabilizar por su entorpecimiento a buena parte de la patronal yeclana pero también es verdad que desde el momento en que se daba a conocer la vulneración de la reglamentación de trabajo por éstos y no

se producía una aplicabilidad real a la sanción nos encontramos ante una estructura institucional muy debilitada en su capacidad para ejecutar estas infracciones. Creo que nuevos estudios locales, e incluso regionales, sobre las actuaciones y participaciones de estos organismos de lo laboral durante la experiencia republicana en el nuevo marco de trabajo creado al efecto nos haría hacer entender mucho mejor el por qué de una relaciones laborales tan deterioradas justo en un momento en que se estaban dando importantes novedades en el terreno de las relaciones sociolaborales además de políticas en un contexto democratizador.

Notas

¹A modo de resumen, hay que señalar que desde el momento de la promulgación del régimen de la II República hasta el inicio de la guerra civil en el año 1936, muchas y variadas fueron las instituciones que se crearon con el cometido de abordar satisfactoriamente los problemas que existían en el marco del trabajo rural en la localidad murciana de Yecla. Por motivos de espacio, este artículo se centrará exclusivamente en el periodo del segundo bienio y Frente Popular evaluando la actuación de un importante organismo laboral creado a principios del año 1934. Nos estamos refiriendo a la Comisión Inspector de la Oficina de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro involuntario (en adelante CIOCODP) profundizando en su actividad diaria desde el punto de vista de sus funciones inspectoras, de vigilancia y servicio de colocación, creada, precisamente, para solucionar el problema del paro obrero forzoso. Así, este artículo se basará, en su mayor parte, en una fuente hasta el momento no utilizada como son los *Libros de Actas de las Sesiones de la Comisión inspectora*, en la que se nos detalla de forma muy clara el funcionamiento y actuación de este organismo en su función de servicio de colocación de trabajo y que se encuentran depositados en el Archivo Histórico Municipal de Yecla (Legajo 507: Paro obrero). Esta documentación se sitúa cronológicamente en la segunda mitad de la etapa republicana (1934-1936) lo que nos permitirá ver hasta qué punto la operatividad y eficacia de este y otros organismos pudo afrontar los conflictos que existían en el marco laboral siendo el más importante de ellos el paro no voluntario. Por todos estos motivos, considero que escasean estudios institucionales y pienso que éstos son un buen punto de partida pues nos permiten conocer con bastante profundidad las realizaciones y dificultades que éstas se encontraron en un periodo con "altos" y distintos niveles de conflictividad (violencia política, eclesiástica, sociolaboral, etc) en la diversa geografía rural española. Así, algunos especialistas que han

centrado sus investigaciones en la etapa republicana reconocen la necesidad de abordar estudios sobre la actuación del entramado institucional laboral (como por ejemplo, los de los Jurados Mixtos), en CABRERA, M.: «Las organizaciones patronales ante la conflictividad social y los Jurados Mixtos», en VVAA: *La II República, Una esperanza frustrada. Actas del Congreso Valencia Capital de la República (Abril 1986)*, Ed. Alfons El Magnánim, Valencia, 1987, p. 74.

²ROBLES EGEA, A.: *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España contemporánea*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1996. p. 245

³Como ha puesto de manifiesto la investigadora Carmen González Martínez en su documentado trabajo de Tesis de Licenciatura, el conjunto de cambios normativos que se dieron en el ámbito laboral debe ser encuadrado dentro de la amplia labor reformista (que no revolucionaria) que caracterizó a la mayoría de las gestiones de las alcaldías republicanas murcianas. Por todo ello, concluye señalando que el conjunto de soluciones propuestas hay que insertarlas en el marco de la "legalidad burguesa". Sobre este particular, remito al trabajo de investigación correspondiente a su Memoria de doctorado, GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen.: *La gestión municipal republicana en el Ayuntamiento de Murcia (1931-1936)*, Ed: Almuñí, Murcia, 1990, pp. 123y124.

⁴Esta abundante normativa jurídica en el ámbito de lo laboral estaría compuesta por una diversidad legislativa que abarcaba: órdenes, reglamentos, normas, decretos y leyes. A modo estadístico, durante el bienio de gestión republicano-socialista el Ministerio de Trabajo elaboró una abundante preceptiva laboral legal: en 1931, durante el periodo comprendido entre abril y diciembre, se contabilizan la existencia de 39 decretos, 4 órdenes, 3 leyes y 3 reglamentos de trabajo. Desde enero a septiembre del 32, se publican 9 decretos, 19 órdenes, 3 leyes y 6 reglamentaciones, en SÁNCHEZ MUÑOZ, Aurora.: *Política socio-laboral republicana: El paro obrero*, Salamanca, Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 1994, p. 86

⁵Vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, Aurora.: *Política socio-laboral...*, op., cit, p. 95. En opinión de algunos autores anglosajones que iniciaron sus tesis doctorales en las décadas de los 60 y 70 en torno a la II República y guerra civil, está nueva legislación de trabajo representó una revolución sin precedentes para la vida rural española, pues por primera vez el peso favorable de los derechos legales se desplazo de los propietarios al conjunto del proletariado rural, en MALEFAKIS, E.: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona, Ariel, 1971, p. 204

⁶Para un repaso de la legislación laboral republicana puede consultarse, entre otras, dos trabajos recientes: uno el ya citado de Aurora Sánchez Muñoz resultado de su Tesis Doctoral centrado en el análisis del paro obrero durante los últimos años del régimen republicano (último semestre de 1935 hasta el final de la guerra civil) dedicando su tercer capítulo a las leyes laborales y normativa contra el paro. Y un segundo estudio es el trabajo de Tesis de Licenciatura inédita realizado por Javier Puche Gil titulado: *Relaciones laborales, acción colectiva y conflicto social en Yecla durante la II República*, en donde se aborda, desde un punto de vista estrictamente local, el mundo de las relaciones laborales y los diferentes posicionamientos del capital y el trabajo antes los cambios que se producen en este terreno durante toda la andadura republicana en la localidad vitivinícola murciana de Yecla. Así, en su capítulo II se analiza todo el marco jurídico laboral y la política legislativa, destacando la importancia del proceso de institucionalización de las relaciones laborales y sus instituciones para su puesta en práctica.

⁷Hay unanimidad en caracterizar que el régimen democrático de la II República compartió las propuestas de intervencionismo en materia de trabajo con la ideas de institucionalizar mecanismos de pactismo social ó negociación colectiva. Está apuesta decidida por parte de las autoridades locales republicanas por modernizar el marco de las relaciones de trabajo ha llevado a

que algunos especialistas en análisis de los sistemas jurídicos denominen la etapa republicana como un periodo en el que se proyectó lo que se ha dado en llamar "justicia de la negociación", entendiéndolo como un proceso de distribución y compensación dirigido a reducir los altos niveles de desigualdad económica y social.

⁸ Vid. AROSTEGUI, J.: «Largo Caballero, ministro de Trabajo», en García Delgado, J.L. (Ed.): *La II República Española. El primer bienio. III Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1987, p. 69. Este autor incide nuevamente en su análisis sobre la política laboral como este ámbito decisivo requería de la constitución y puesta a punto del aparato institucional estatal, es decir, del funcionamiento práctico de su órganos provinciales y locales.

⁹ En este punto, se ha afirmado que parte de esa construcción de la nación republicana se edificó sobre la modernización del sistema normativo y legal. Así, el avance en la modernización del Derecho del trabajo, no solo en materia jurídica sino, sobre todo, en materia social permite ver con mayor claridad la versión republicana de la democracia en el terreno laboral, en LÓPEZ MARTÍNEZ, M., y GIL BRACERO, R.: *Caciques contra socialistas. Poder y conflictos en los ayuntamientos de la República. Granada 1931-1936*, Diputación provincial de Granada, 1997, pp. 462 y ss.

¹⁰ Aunque este artículo se centra en el análisis exclusivo de una de estas instituciones laborales (la CIOCODP) para el periodo final del régimen republicano no hay que olvidar que desde muy temprano en Yecla empezaron a constituirse y a funcionar otros organismos laborales con diferentes competencias estando la mayor parte de ellas subordinadas a órganos superiores. Así, y para prácticamente todo el periodo se pueden cuantificar hasta un número de diez entidades con jurisdicción en el ámbito de trabajo (y todo ello sin contar con la serie de Comisiones municipales permanentes con responsabilidades en materia de trabajo). Por orden de creación, aparece en primer lugar la Comisión de Laboreo

Forzoso, la Comisión de Policía Rural, cuyas competencias venían establecidas en el Decreto de 1 mayo de 1931. En segundo lugar y para el año 1932 nos encontramos con el Tribunal Arbitral Laboral; Comisiones negociadoras con jurisdicción para negociar sobre los contratos de trabajo y la creación de la Comisión Inspectoral de Trabajo. Por su parte, el año 1933 verá el nacimiento de otras tres instituciones: la Junta Provincial de Reforma Agraria; la Delegación Local del Consejo de Trabajo con fecha de 20 de agosto de 1933 y, finalmente, la constitución de la Oficina de Colocación Obrera el día 21 de agosto de 1933 con la responsabilidad de regularizar las ofertas de trabajo entre el conjunto de trabajadores agrícolas en situación de paro. Y para concluir, los años correspondientes a 1934-1935 también fueron periodos de creación de instituciones laborales. Para el primero de ellos (1934), objeto central del texto, se constituyó la CIOCODP con la tarea fundamental de hacer frente a la problemática del desempleo en Yecla. Y para el segundo y último de los años (1935) se procedió a crear la Oficina de Estadística. A todas ellas habría que añadirle la existencia del Jurado Mixto de Trabajo interlocal con sede en la localidad alicantina de Villena con amplias facultades jurídicas para dirimir y dictaminar en los conflictos de trabajo en los municipios murcianos de Jumilla y Yecla así como también de Villena. En torno a esta diversa estructura institucional, algunos autores que han abordado el estudio de la práctica de las relaciones laborales republicanas han llegado a afirmar que uno de los problemas de este entramado organizativo era el solapamiento de funciones entre las distintas entidades a la hora de realizar tareas inspectoras. En relación con esto último, destaca la polémica que se originó dentro del sindicato socialista, ya avanzado el régimen, alrededor de la funcionalidad de la Delegación Local del Consejo de Trabajo, pues existían rumores sobre la posibilidad de la desarticulación de este organismo una vez fueran creados los Jurados Mixtos. A pesar de ello, y siguiendo las instrucciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, estas entidades (Delegaciones de Trabajo

local) serían objeto solo de reformas en su fondo orgánico, pues se estimaba como necesario su intervención en cualquier conflicto social, en Archivo Histórico Municipal de Yecla (en adelante AHMY): Leg 2557. Carpeta: LAASO, Exps. 48 A-49 A, 20 de agosto de 1933.

Para una mayor información del organigrama institucional configurado por el Ministerio de Trabajo durante la primera etapa del gobierno republicano, véase la Tesis doctoral ya citada de Aurora Sánchez Muñoz.: *Política socio-laboral...*, op., cit, (ver esp. pp. 83-95).

¹¹ Por lo que se refiere al ámbito murciano el avance en esta temática concreta (periodo de la II República, Guerra Civil y represión) ha sido mas que notable. En este sentido, hay que destacar dos de los trabajos publicados desde ámbito académico-universitario por la profesora e investigadora Carmen González Martínez.: *Guerra Civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*, Servicio de Publicaciones, Universidad de Murcia, 1999; "Relaciones laborales en Murcia durante la experiencia republicana: actitudes y conflictos", *Historia Social*, n.º 33, 1999 (I), pp. 73-95.

En el primero de ellos, fruto de su Tesis Doctoral, la autora, partiendo de un modelo de análisis historiográfico renovador en algunos de sus aspectos, como es el desarrollo de la "historia social" de la Guerra Civil, analiza en su introducción la experiencia republicana en Murcia, el marco de las relaciones laborales para buena parte de la región murciana, detectando el complejo proceso de posicionamientos de los diferentes agentes sociales (clase obrera-clase patronal y organizaciones sindicales-organizaciones patronales) durante la etapa de democratización de la vida laboral a partir de la elaboración y puesta en práctica de la nueva normativa de trabajo. Y por último, en el segundo de sus aportaciones a la historiografía regional, bajo la modalidad de artículo, la investigadora profundiza en la temática de la conflictividad sociolaboral concluyendo que ésta estuvo, en buena medida, incentivada por el comportamiento de oposición y boicot que ejerció la patronal murciana al paquete de medi-

das legislativas laborales dictadas por el responsable del Ministerio de Trabajo, el socialista Francisco Largo Caballero.

¹² La abundancia de conflictos sociales durante la II República más allá de las zonas latifundistas ha dado lugar a que se considere que el incremento del paro y la resistencia patronal organizada a cumplir las normas laborales en factores con suficiente peso explicativo para lograr entender el marco de unas relaciones laborales deterioradas, en ORTIZ HERAS, M.: *Violencia política en la II República y el primer franquismo*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1996, p. 29.

¹³ En este punto, habría que recordar la importancia que adquirió en la Comarca del Altiplano el movimiento socialista de carácter sindical a partir de mediados de la década de los años 10 del siglo XX, comenzando a desarrollar un peculiar modelo de sindicalismo basado en la aglutinación de sociedades de oficios preocupados por las necesidades y demandas de la clase obrera. Teniendo como base esta estructura organizativa, orientaron sus propuestas hacia la consecución de los primeros convenios laborales (los primeros de todo el Levante), una vez había sido reconocida su capacidad de negociación colectiva para asuntos de trabajo (ejemplo, su participación en los Consejos de Trabajo de la etapa primorriverista). Estas y otras ideas fueron señaladas recientemente en la Conferencia-Coloquio: *Orígenes del socialismo en Murcia. Influencia de la Casa del Pueblo de Yecla*, que se celebró en la sede del PSOE local a principios del mes de enero de 2004, acto enmarcado dentro de las actividades que organizó el Partido Socialista local con motivo del XXV aniversario de la Constitución, y que tuvo como ponentes a la Dra. M^a. Teresa Pérez Picazo, Catedrática de Historia Económica de la Universidad de Murcia, y al Dr. Ángel Pascual Martínez Soto, Profesor Titular de Historia Económica de la Universidad de Murcia.

Para una mejor información sobre las tradicionales reivindicaciones de la clase obrera agrícola yeclana en el periodo de origen del socialismo en Yecla (1914) aconsejo la lectura de algunos de los trabajos redactados por los histo-

riadores Ángel Pascual Martínez Soto y Aniceto López Serrano. Del primero de los autores cabe destacar: *Jornaleros de Yecla: Orígenes de una militancia socialista(1900-1928)*, Universidad de Murcia, 1989; «Salarios agrarios y conflictividad sociolaboral en la Comarca del Altiplano Yecla-Jumilla de la Región de Murcia entre 1897-1933», *Áreas*, vol. 15: *Estructura agraria y conflictividad*, Ed. Regional de Murcia, Murcia, 1993, pp. 157-170; "Mercado de trabajo, asociacionismo jornalero y relaciones laborales en el viñedo murciano: la Comarca del Altiplano(1890-1936)", en ARENAS POSADAS, C, FLORENCIO PUNTAS, A., PONS PONS, J. (Eds.): *Trabajo y relaciones laborales en la España contemporánea*, Ed: Mergablum, 2001, pp. 253-268; "Salarios, sindicalismo y procesos de negociación en el área vitivinícola del sureste español, 1890-1936", en MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M.: *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2002, PP. 235-283. Respecto al segundo de los autores, es muy interesante su estudio titulado: *Yecla: un ejemplo de socialismo agrario(1914-1918)*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1989.

¹⁴ En este sentido, sería interesante conocer, al objeto de poder comprender mejor los caracteres del conflicto agrario en esta comarca, los rasgos de la estructura social agraria. A pesar de que no existe un estudio local en profundidad centrado en la evolución de la estructura de la propiedad de la tierra en la comarca de Yecla, la fuente fiscal analizada, el Repartimiento por Rústica correspondiente al año 1935, ofrece datos aproximativos relativos al número de propietarios y administradores-apoderadores existentes en la localidad. Así, si seguimos los datos extraídos de la fuente mencionada, el porcentaje de pequeños propietarios era del 84%, el de pequeños-medianos el 6,6%, el grupo de medianos propietarios propiamente dicho sería del 8% y el de los grandes propietarios sería del 1,4%, representando este último el 35,42 de la riqueza territorial. Estos datos, a falta de un estudio más detallado sobre las transformaciones habidas en

la estructura de la propiedad en Yecla, nos hace suponer que esta propiedad estaba caracterizada por un relativo grado de concentración aunque también con un predominio de la parcelación y división de la tierra bajo formulas de gestión y explotación indirectas (como por ejemplo la aparcería en contraposición al arrendamiento más característico de las áreas de regadío de la huerta de Murcia).

¹⁵ En este sentido, numerosos testimonios orales corroboran la expectación negativa que despertó el nuevo régimen entre la clase patronal:

"¿Qué actitud?, estar en contra de ella, sabotearla lo que podían, reventarla si podían ". (Obrero agrícola del campo. Testimonio recogido en la sede de la Casa del Pueblo los días 13 y 20 de noviembre de 2001).

Así mismo, si analizamos la prensa de la época, es significativo como a los pocos meses de haberse constituido el gobierno provisional el semanario de la Juventud Socialista ya recogía las primeras reacciones de la clase propietaria hacia las reformas de trabajo republicanas señalando que "las gentes acomodadas ponen su grito en el cielo al ver que nuestros ministros socialistas quieren llevara la < <Ley práctica> > un poco de justicia; y les combaten por todos los medios", para añadir más adelante "que habiendo tantísimos brazos ansiosos de trabajar; que hayan extensísimas dehesas sin cultivar, que podrían dar un rendimiento considerable por ser eminentemente fertilísimas ". Está y otras opiniones pueden leerse en *Ideal Juvenil*, 1 de noviembre de 1931, n.º. 6. Otros ejemplos de la desobediencia patronal yeclana hacia el ordenamiento jurídico laboral republicano se pueden ver en las fuentes sindicales, con especial claridad en las Actas de las sesiones de las secciones de obreros agrícolas, albañiles y muleros, y de la documentación judicial extraída del Archivo Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla sobre denuncias emitidas por miembros de la clase trabajadora por incumplimientos de las bases de trabajo. Para una información más detallada sobre el incumplimiento y desobediencia de la clase patronal rural a la normativa jurídica

laboral del primer bienio republicano en la comarca del Altiplano murciano ver el capítulo IV del trabajo ya citado de Memoria de doctorado de Javier Puche Gil, titulado: "La legislación social reformista del primer bienio y su influencia en la conflictividad laboral (1931-1933)". En esta parte del trabajo, el investigador confirma desde diversas fuentes archivísticas (sindicales, judiciales y las extraídas de las actas plenarias de la alcaldía) como un porcentaje muy elevado de la patronal yeclana no respetó muchos de los decretos, normas y, en definitiva, leyes de trabajo redactadas desde el Ministerio de Trabajo.

¹⁶ Sobre esta cuestión, la historiografía es unánime al considerar que los primeros gobiernos republicanos sometieron el trabajo rural a un estricto intervencionismo que paulatinamente chocaría con el marco de relaciones existente en el campo español, en LADRÓN DE GUEVARA, M^a. Paz.: *La esperanza republicana. Reforma agraria y conflicto campesino en la provincia de Ciudad Real (1931-1939)*, Diputación Provincial de Ciudad Real, Área de Cultura, Ciudad Real, 1993, p. 41.

¹⁷ Terminada la votación para la elección de alcalde presidente del Ayuntamiento se procedió al escrutinio resultando ser elegido para el cargo por veinticinco votos el candidato republicano Juan Martínez Quintanilla, el cual paso a ocupar la presidencia, en AAY-SG: *Libro de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Yecla, sesión extraordinaria del día 17 de abril de 1931*, exps. 67 A-68 A. Para un mejor conocimiento del comportamiento del electorado regional murciano remito al trabajo conjunto realizado por González Martínez, Carmen y Nicolás Marín, Encarna.: "Actitudes políticas y resultados electorales en Murcia durante la Segunda República", *Hispania*, LVI/2, núm. 193 (1996), pp. 689-738.

¹⁸ En opinión de algunos especialistas en el estudio de la conflictividad rural republicano el control del poder político por parte de los representantes de la clase trabajadora, durante el primer bienio republicano, implicó que éstos reforzaran su debilitada posición sobre el mercado de trabajo e impusieran a los patronos el cumpli-

miento de las bases de trabajo y legislación laboral, en COBO ROMERO, F.: "El control campesino y jornalero de los ayuntamientos de la Alta Andalucía durante la crisis de los años treinta (1931-1939)", *Hispania*, LIX/1, n^o 201, 1999, p. 75

¹⁹ Estas novedades estaban contempladas en la legislación y a través de ellas se afrontaba el reto, o al menos disminuir, los problemas inmediatos del agro español como eran el paro estructural y los continuos abusos a los que eran sometidos la clase trabajadora rural por parte de la patronal agraria. Para un resumen de estas mejoras legislativas remitimos a la nota 13 del estudio de ORTEGA LÓPEZ, M^a. Teresa.: Sumisión y represión en el Franquismo: las nuevas condiciones de trabajo en el ámbito rural. El ejemplo de la provincia de Granada (1936-1959), en ARENAS POSADAS, C, FLORENCIO PUNTAS, A., PONS PONS, J. (Eds.): *Trabajo y relaciones laborales en la España contemporánea*, Ed. Mergablum, 2001, pp. 468-469. Como muy bien a puntualizado M^a. Paz Ladrón de Guevara, en su extenso y detallado análisis sobre la conflictividad rural campesina para el espacio provincial ciudarrealense, las novedades legislativas en materia de regulación de las relaciones de trabajo constituyeron, a efectos prácticos, la aportación más sobresaliente de la República para el conjunto de la clase trabajadora, pues considera que estableció las bases para el establecimiento de un nuevo marco para la resolución de los problemas laborales en el campo, hasta ahora inexistente, en LADRÓN DE GUEVARA, M^a. Paz.: *La esperanza republicana...*, *op. cit.*, p. 31.

²⁰ Ejemplos de actuaciones poco energéticas por parte de estos organismos laborales hay varios: este fue el caso de la Comisión de la Policía Rural que en su función de control de los cultivos denuncia, por las inspecciones realizadas en diversas fincas del termino, el incumplimiento del Decreto de laboreo forzoso. En este sentido, los miembros vocales de esta comisión informaron de la falta de labores y cultivos en un total de siete fincas (se detallan los nombres), limitándose solo a emitir pequeñas advertencias

a los propietarios de las tierras para que efectuaran los trabajos, insistiéndoles en que si continuaban en su actitud se procedería a incoar ó tramitar el oportuno expediente judicial, en AHMY: Leg 165, Carpeta: *Comisiones especiales, Acta n.º 3 de la Comisión de Policía Rural del día 2 de abril de 1933*. Sorprendentemente, también nos encontramos con casos en donde la actuación limitada de estos organismos arbitrales se ve afectada por la propia legislación republicana. Así, en el mes de julio del año 1931 se dicta la prohibición del régimen de repartos de obreros parados entre propietarios y arrendatarios agrícolas durante la crisis de trabajo, en Archivo del Ayuntamiento de Yecla - Sección General (en adelante AAY-SG): *Libro de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Yecla, sesión ordinaria del día 20 de julio de 1931*, exps. 18 R-19 A. Como se puede observar, ciertas contradicciones en la praxis de la política laboral republicana chocaban con algunos de los objetivos planificados, esto es, regulación de las relaciones de trabajo, disminución del problema del paro forzoso mediante repartos, etc.

²¹ Sobre este particular, y siguiendo la parte de la Tesis doctoral de la investigadora Carmen González Martínez, en donde estudia las causas del incremento de la conflictividad social en el marco regional murciano, la autora considera que fue la favorable "estructura de oportunidades" para la movilización social en un contexto democrático lo que permite explicar el conflicto sociolaboral. Así, en opinión de Carmen González, las disputas sociales que se produjeron en la región no impidió una existencia tranquila, apenas alterada por sucesos aislados, que contradice los argumentos sobre desorden público y amenaza revolucionaria que fueron esgrimidos por quienes se rebelaron contra la legalidad republicana el 18 de julio. De esta forma, se rechaza la teoría del "fracaso republicano" como causante del origen de la contienda civil al omitir las actitudes de boicot hacia el proyecto democrático (en especial, la política laboral) que encarnaba el régimen de la II República, en SEVILLANO CALERO, Francisco.: "Una lectura social de la guerra civil: Del nuevo consenso a la vindicación republicana", *Pasado y Memoria*. Revista de Historia Contemporánea, 1, 2002, p. 8.

na", *Pasado y Memoria*. Revista de Historia Contemporánea, 1, 2002, p. 8.

²² Esta cuestión entronca directamente con la discusión historiográfica en torno al carácter de la conflictividad republicana. Según la opinión de una parte de la historiografía de la II República, las diferencias existentes entre patronal y obreros parecen obedecer a planteamientos políticos, obstrucción al régimen republicano a través de la oposición a las medidas legales en materia social y laboral. En idéntico sentido, una parte de la historiografía anglosajona argumenta ó refuerza la tesis de que los conflictos sociales de la época republicana tuvieron un origen más político y *pasional* que económico, en JACKSON, Gabriel.: *La República española y la Guerra Civil*, Biblioteca de Bolsillo (primera edición), Barcelona, 1999, pp. 101-102.

²³ Desde el punto de vista de los acontecimientos políticos el inicio en Yecla del segundo bienio republicano tiene como punto de partida el mes de abril de 1934, fecha en el que se procede al nombramiento de un nuevo Ayuntamiento con concejales interinos (concejalías todas ellas ocupadas por republicanos radicales) por orden del gobernador civil, en AHMY: Leg 38, Carpeta: *Alcaldía, Correspondencia de entradas, Exp. S/N, Abril de 1934*.

AHMY: Leg 2558, Carpeta: *LAASO*, exps. 179 A-180 A, 21 de abril de 1934

AAY-SG: *Libro de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Yecla, sesión ordinaria-supletoria del día 23 de abril de 1934*, exps. 48 R-49 A-R-50 A

²⁴ Es comúnmente aceptado que el triunfo del centro-derecha a partir de finales del año 1933 repercutió muy desfavorablemente sobre los avances logrados en materia sociolaboral. Como consecuencia de ello, la influencia que ejercían las instituciones laborales sobre la regulación de los mercados de trabajo se vio seriamente sometida a continuas modificaciones, restando efectividad a su labor diaria, en REQUENA GALLEGO, M., OLIVER OLMO, P.: "La función negociadora de los jurados mixtos en Albacete durante la II República. Las bases de trabajo", en ARENAS

POSADAS, FLORENCIO PUNTAS, A. y MARTINEZ RUIZ, J. I. (eds.): *Mercado y organización del trabajo en España (siglos XIX-XX)*, Sevilla, Atriel 97, 1998, pp. 437.

²⁵ Para el análisis institucional diario de este órgano laboral, de sus planes de aplicación, balances de actuación, inspecciones, constitución, etc, se ha utilizado la documentación referente a las Actas de las sesiones de la CIOCODP que abarcan cronológicamente desde enero de 1934 a junio de 1936 de forma ininterrumpida. Este fondo documental se encuentra depositado en el legajo 507 de paro obrero en el Archivo Histórico Municipal de Yecla.

²⁶ Respecto a la organización y competencias de las Oficinas de Colocación Obrera (también Comisión inspectora) seguimos aquí con bastante aproximación el estudio ya citado de GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen.: *"Relaciones laborales en Murcia..."*, op., cit., (ver esp. nota 17). En este sentido, hay que recordar que las competencias de las Oficinas de Colocación Obrera eran distintas respecto a otra de las importantes instituciones de arbitraje laboral, los Jurados Mixtos. Así, las primeras tenían como función coordinar tanto las ofertas como las demandas de trabajo y la elaboración y confección de las estadísticas sobre evolución del paro, entre otros cometidos menores según establecía la ley de 27 noviembre de 1931 de Colocación Obrera. Por su parte, los Jurados Mixtos, creados a raíz también de la ley de 27 de noviembre, regulaban las relaciones laborales mediante mecanismos de negociación, donde tenían representación los sindicatos y la patronal, así como controlar el cumplimiento de las bases de trabajo. Para ésta y otras cuestiones relacionadas con la legislación social de la II República ver el estudio del académico y jurista Alfredo Montoya Melgar. En este punto, el autor apunta muy acertadamente en relación al asunto sobre inspecciones, que el Decreto de 9 de mayo de 1931, que aprobaba el reglamento de la Inspección de Trabajo estipulaba que "la eficacia de las leyes sociales tiene su principio en la Inspección de Trabajo, encargada de realizar en nombre del Estado la función de vigilancia del

cumplimiento de aquellas leyes y servir de garantía de los trabajadores", en MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de la Segunda República. Discurso leído el 20 de mayo de 1983 en el acto de recepción como Académico de Número de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia*, Murcia. 1983, p. 21. No obstante, hay que señalar que el día 26 de enero de 1932 se aprobaría un nuevo decreto por el que se modificaba, en parte, el reglamento anteriormente señalado para el servicio de Inspección de Trabajo

²⁷ Siguiendo el análisis de la documentación de las sesiones, vemos que el nombramiento de los cargos directivos de la Comisión tuvo lugar a finales de enero de 1934 aunque no sería hasta mediados de junio cuando realmente fue constituida en legal forma tras la reorganización llevada a cabo conforme a las instrucciones circuladas por el Delegado provincial de trabajo, Rafael Ortuño Soriano, y la designación, en igual número, de las vocalías obreras y patronales: por parte obrera, Martín Gil Ortega, Ramón Marcos Martínez y Francisco García Martínez; por parte de la representación patronal, Juan Candela Puche, José María Alonso Cremades y Miguel Fernández García, respectivamente, tras haber sido convocados por el delegado provincial de trabajo con arreglo al artículo 7 de la Ley de Colocación Obrera, en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesiones de los días 27 de enero y 13 de junio de 1934.

²⁸ La fuente oral también nos ha ayudado para constatar este comportamiento antiobrero de buena parte de la clase patronal al vulnerar repetidamente los acuerdos de trabajo en torno al uso de la bolsa de trabajo:

"Uh (golpea al bastón con rabia), faltaban a la gente trabajadora, los inquisidores éstos que parecen que son algo y son un mierda, parecen señoritos y el obrero una patada en el culo, ¿tú crees que eso es así?, mucho aprovechamiento (...)"; *"Joder, claro, ellos mismos no buscaban trabajo para joder a la gente trabajadora (...)"*. *"No, no me desengañe, la República*

cumplía con su deber y oíros no, son los patronos que eran unos inquisidores (...)". (Obrero de la industria del mueble. Testimonio recogido en el Hogar del Pensionista de Yecla el día 28 de diciembre de 2001).

"Mira, aquello se modificó en general todo (en clara referencia a las reformas laborales), ¿me entiendes?, pero en seguida fue como decimos sabotado, ¿por quién?, por los mismos, por el mismo capital, empezó a sabotear la República hasta que consiguió la guerra (...)".

"Justo, al entrar la República la patronal se impuso mucho contra el obrero, hubo muchas controversias feas (...)"; *"Por un motivo muy sencillo, muy sencillo, por el aprovechamiento, no hay otro motivo, ¿por qué hicieron lo que hicieron, por qué?, por tener siempre ellos agarrado la mano y tenerte amordazao para hacer lo que le ha dado la gana de la clase trabajadora (...)"*; *"Justo, la explotación, gente que nunca tenía bastante, ¿entiendes? Claro y todo eso pudo más ¿y qué ocurre?, desconcierto, malas caras, huelgas, líos, eso todo viene respecto de las diferencias y he visto la explotación que ha habido, la explotación tan criminal y ellos comiéndose el pan de trigo y nosotros el de cebó, eso fue criminal hombre (...)"*. (Obrero jornalero del campo. Testimonio recogido en el Hogar del Pensionista los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2001).

"¿ Qué es lo que defiende la patronal?, los intereses con un egoísmo siempre propio de lo que ha sido siempre toda la vida, eso es la patronal, la patronal, ¿cuándo había entendimiento con la patronal?, cuando se abría unas peticiones por ejemplo cuando llegaban recolecciones y había que hablar de precios y de otras condiciones, la patronal no te daba facilidades, muy malas siempre, el trabajador del campo tirao, tirao, muy mal (...)". (Obrero agrícola del campo, Testimonio recogido en la sede de la Casa del Pueblo los días 13 y 20 de noviembre de 2001).

* Considero oportuno hacer una aclaración. Aunque todas las personas entrevistadas me concedieron su autorización para utilizar sus opi-

niones y datos personales (nombre, apellidos, profesión, ideología) en publicaciones académicas, he optado por no incorporarlos en el texto. No obstante, me gustaría agradecer enormemente a todos y cada uno de ellos su colaboración y predisposición que en todo momento me ofrecieron sobre su visión de la realidad de aquellos años.

No parece ser que esta actitud de la patronal yeclana fuera una excepcionalidad en el ámbito rural murciano si tenemos en cuenta las aportaciones de otros muchos testimonios orales de otras áreas del territorio regional tal y como se recogen en el brillante y reciente estudio de Tesis de licenciatura llevado a cabo por Fuensanta Escudero Andújar. Basándose en las aportaciones que extrae de personas entrevistadas, la autora lleva a cabo un análisis en profundidad sobre diversos ámbitos de la vida cotidiana, política y social de la ciudad de Murcia. Así, en el apartado que dedica al mundo del trabajo recoge valoraciones sobre la reacción de la clase patronal murciana al conjunto de reformas que se fueron dictando durante los primeros años del régimen, pudiéndose concluir, afirma, que la patronal rural murciana adoptó una clara estrategia de vulneración hacia la norma jurídica laboral y, en especial, hacia las bases de trabajo republicanas, en Escudero Andújar, F.: *«República, guerra y represión en Murcia. Lo cuentan como lo han vivido»*, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones Universidad de Murcia, 2000, (ver esp. pp. 28, 41 y 42). En la actualidad esta investigadora se encuentra realizando su Tesis doctoral (en proceso de elaboración) denominada: "Memoria y vida cotidiana en grupos de oposición al franquismo en Murcia: reconstrucción de experiencias vividas a través de nuevas fuentes", y en la que utiliza como fuente básica de trabajo las aportaciones extraídas de los testimonios orales combinándolas con el trabajo de archivo.

²⁹ En este sentido, es curioso comprobar la falta de coordinación informativa entre los propios organismos arbitrales. Esto es así, cuando se observa que la Oficina provincial de Colocación Obrera solicita a la Comisión inspectora de Yecla

que ocupe en las faenas de la siega de ese año a obreros de la provincia de Albacete cuando, en realidad, la situación de desempleo en la localidad era generalizada respondiendo la Comisión en sentido negativo ante la imposibilidad de acceder a tal propuesta "pues con ocupar la totalidad de los parados en ésta se podría dar por satisfecha". Por otra parte, es también sorprendente, por existir una legislación específica que trataba esas situaciones, como a la altura del mes de mayo de 1934 los vocales obreros de la Comisión instaban a ésta de los beneficioso que resultaría negociar con los representantes de la clase patronal al objeto de que "estos vinieran obligados en la próxima temporada de siega a sacar por turno riguroso de esta oficina la mitad por lo menos de los obreros que haya de emplear", debido a la existencia de un amplio número de trabajadores parados. Igual petición hace la Sociedad de Obreros del ramo de la Edificación el día 9 por medio del vocal obrero Marcos Martínez, al expresar su deseo de que todos los maestros de obra de la localidad "vengan obligados a sacar de esta oficina todos los obreros que necesiten". Finalmente y tras estudiarse ambas propuestas, la Comisión inspectora aceptó iniciar las gestiones para evitar las situaciones de subordinación laboral a las que estaba siendo objeto la clase obrera, que para no verse en peligro de ser despedido por la clase patronal toleraba salarios inferiores a los establecidos en los contratos de trabajo. De este modo, la Comisión inspectora acordó dirigirse al Delegado provincial al objeto de que ésta autorizase para establecer el turno riguroso en el ramo de la edificación, en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 13 de mayo de 1934

³⁰ Siguiendo el Acta de la Comisión inspectora del día 30 de junio de 1934, la relación de fincas y propietarios denunciados alcanzó a un número de seis que pasamos a detallar seguidamente especificando las infracciones cometidas: 1) Finca situada en la Casa del Pozuelo, llamada de D. Lucio propiedad de Don Cosme Teresa, de la que es labrador y por consiguiente el infractor.

El motivo de la infracción segar con máquina el día 27, no conociéndose con exactitud si dicha fecha ha sido constante y seguida

2) Finca situada en el paraje denominado "Casa del Hondo", propiedad de D. Pedro García Iniesta, segando con máquina desde el día 25.

3) Finca situada en el paraje denominado "Casa del cura". Según las denuncias este patrono empezó a segar el día 28 y despidió a los veintidós obreros que tenía haciendo la siega a brazo y que le fueron facilitados por la Oficina de Colocación Obrera.

4) Finca denominada del "Puntal", propiedad del propietario Alfonso "El Fortunero". La causa de la denuncia estar segando con máquina agrícola el día 28 y no haber contratado a obreros de la Oficina de Colocación para trabajo alguno.

5) Finca denominada "El Pulpillo", de la que es labrador D. Ramón Palao Palao, iniciando los trabajos agrícolas con máquina el día 29, aunque se señala que no efectuó ningún despido de trabajadores que le fueron facilitados desde la Oficina de Colocación Obrera.

6) Finca denominada de la "Balsa", propiedad de D. Pascual López Domínguez. Para este caso concreto las informaciones indican que éste inicio las labores de siega con maquinaria el día 28 y que todos los obreros que se le habían facilitado de la bolsa de trabajo fueron despedidos y expulsados de la finca días antes de empezar a segar con la maquina.

Todos estos datos son extraídos de AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 30 de junio de 1934. A parte de estas infracciones, semanas antes las quejas obreras también se dirigían a raíz de la decisión adoptada por el gobierno republicano radical al declarar que " los patronos enorgullecidos con la ayuda que les presta el actual Gobierno radical-fascista, al suprimir la Ley de Términos Municipales, intentarán la locura de dejaros sin trabajo, sustituyéndolos con forasteros", en *Luz Roja*, 2 de junio de 1934.

³¹ Antes estas denuncias los vocales patronales de la Comisión, Tomas García Soriano y Francisco Puche Ruiz, esgrimen que el hecho de

que hubiera obreros agrícolas parados es fruto de que los diferentes propietarios no tenían igual volumen de siembra y, por consiguiente, no podían dar igual número de jornales y que los que en la actualidad están en situación de desempleo es porque ya ha trabajado con diferentes patronos y han concluido la siega. Por su parte, la representación obrera concluía solicitando el final, de manera eficaz, de estos abusos que contravenían el laudo laboral del Delegado provincial de trabajo y por cuyo estricto cumplimiento debía velar la Comisión inspectora, en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 30 de junio de 1934

³² Estas situaciones que se dieron en la época de la recolección de la siega de forma reiterada tuvo como efecto inmediato la publicación de un bando gubernativo en la que se daba cuenta de la obligatoriedad que tenían los patronos de dirigirse a la Oficina de Colocación Obrera para sacar y contratar a los obreros que necesitaran para sus tareas, así como a los obreros de inscribirse y apuntarse por orden riguroso en la bolsa de trabajo en dicha oficina, en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 12 de agosto de 1934. Sería a finales del mes de marzo del año 1936 cuando se impondrían las sanciones y multas a los patronos que incumplieron el laudo laboral para las faenas de la siega del año 1934. Estos propietarios fueron: Pascual López Domínguez, Francisco Palao Martínez, Martín López Palao, Pedro García Iniesta, Pedro Díaz Candela y José Palao Soriano, en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 26 de marzo de 1936.

³³ Como ha puesto de manifiesto el historiador estadounidense Stanley Payne, la combinación de la depresión, el reglamentismo laboral y el auge de la acción colectiva por parte de la clase obrera, provocó una respuesta de oposición entre los intereses patronales al argumentar que con esta política se producía un aumento de los costes laborales y una alteración de las relaciones

de propiedad existentes, en PAYNE, Stanley.: *La primera democracia española. La Segunda República, 1931-1936*, Paidós, Barcelona, 1995, pp. 206-207.

³⁴ Esta crítica de los inspectores obreros provocó una nueva dimisión por parte de otro de sus vocales, Martín Gil Ortega, que actuaba de representante de la Sociedad de Obreros Agrícolas adscrita al sindicato obrero UGT, exponiendo como motivos de su renuncia el hecho de que "*durante el tiempo que lleva perteneciendo a este organismo oficial local ha llegado al convencimiento de la ineficacia de su actuación*", para continuar exponiendo que la "*indiferencia con que fueron tratadas sus opiniones le impulsaron a dimitir ante la Delegación provincial por observar que las cosas siguen igual*", y por el hecho de que "*la clase patronal tome a esta oficina como un juguete que debe actuar al dictado de sus egoístas caprichos*", para finalizar declarando que no estaba dispuesto a colaborar "*con una entidad que funciona al margen de la ley*". En respuesta a estas argumentaciones el presidente de la Comisión expone al dimitido vocal obrero que "*esta oficina nunca obró por el capricho de ningún sector sino justamente todo lo contrario por ajustarse en todo al dictado de la ley*", en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 23 de septiembre de 1934. Habría que recordar que, con motivo de la convocatoria de la huelga de junio de ese mismo año, estas críticas a las instituciones de arbitraje republicanas volvieron a parecer, al denunciarse el funcionamiento defectuoso en otras provincias rurales españolas de los Jurados Mixtos, así como la estrategia adoptada por los patronos de recurrir los fallos, desembocando "*en una pérdida de fe de los obreros hacia los organismos legales*". Estos datos están sacados del órgano de la Casa del Pueblo *Luz Roja*, 2 de junio de 1934, n.º 10.

³⁵ AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 2 de noviembre de 1934. En contestación al oficio del presidente de la Comisión Inspectora el Oficial-

jefe de la Oficina de Colocación Obrera responde que el resultado de las visitas realizadas a las bodegas y fábricas objeto de inspección fue la confirmación de la existencia de trabajadores no procedentes de las listas de la bolsa de trabajo, el cobro de salarios no estipulados en el laudo laboral dictado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia y la no admisión por parte de estos patronos de obreros de la Oficina de Colocación. Así mismo, el encargado de la Oficina de Colocación Obrero informó de la hipótesis sobre la utilización de niños menores de seis y diez años en los trabajos, que de ser cierta se estaría infringiendo la base novena del laudo. Como conclusión de las inspecciones se dictaminó que todo estos hechos eran constitutivos de falta grave detectándose un nivel elevado de incumplimiento del laudo gubernativo procediendo en consecuencia ante estas "anormalidades inauditas".

El análisis de la información que proporciona el Acta del día cuatro de noviembre de 1934 de la Comisión inspectora, nos permite ver la tipología de las infracciones caso por caso (ya numeradas), resultando ser un número de seis los centros de trabajos visitados, entre bodegas y fábricas por los agentes Ángel Pérez Hermosilla y Luis Castaño Castaño, que pasamos a describir a continuación:

1) Bodega denominada de "Carrere". En esta bodega se encontraban trabajando once obreros, no procediendo ningún de la Bolsa de Trabajo y al ser requerido el encargado del patrono al objeto de que justificará este hecho manifestó que él nada sabía. No obstante, también se señala que el representante del elaborador, Pedro Aliaga, se comprometió a acudir a la Oficina de Colocación Obrera para contratar a los obreros que en el futuro necesitará con arreglo al laudo y al acuerdo de la Comisión inspectora.

2) Bodega denominada "Del Pozal", en la que elabora vinos la Sociedad Amorós & Menor. En este lugar de trabajo se encontraban ocupados siete trabajadores no procediendo ninguno de la bolsa de trabajo. En este caso los inspectores consideraron que sería necesario castigar a este patrono con la ley estrictamente "en evitación de

que cunda su ejemplo y se cree un estado de anarquía"

3) Bodega denominada del "Puente", en donde también elaboraba caldos la sociedad Amorós & Menor. También en este centro trabajaban catorce obreros, no siendo ninguno de ellos enviados de la Bolsa de Trabajo.

4) La fábrica situada en la calle de la Alameda dedicado a extraer los raspajos de la uva y alcohol, comprobándose que se encontraban trabajando en los hoyos en donde se almacenaba esta materia prima veinte obreros. Según la versión del representante de los patronos (Amoros & Menor), estos obreros no podían ser sacados de la Bolsa de Trabajo porque él "se arreglaba con muchachos a los que le abonaba como jornal diario 3,50 céntimos ". Este hecho fue corroborado por los agentes de trabajo al ver las nóminas de jornales y listas de obreros.

5) Bodega denominada de los "Azorines", siendo el propietario y elaborador D. José Del Barrio. Según el dictamen del acta de los inspectores en esta bodega trabajaban 20 obreros no siendo ninguno extraído de la bolsa de trabajo produciéndose con este patrono "infinidad de anormalidades". Esto es así, al señalarse que al ser requerido por la Oficina de Colocación en otras ocasiones el representante de la bodega, Ramón Peña, en forma amistosa para que éste normalizara su situación, en palabras de los inspectores, "ha llevado con engaños y promesas que nunca ha cumplido". Esta acusación se confirma cuando esta persona en nombre de la bodega solicitó a cinco obreros, los cuales les fueron suministrados por la bolsa de trabajo, con el compromiso de darles ocupación durante siete días siendo despedidos a los tres días alegándose la carencia de uva, causa declarada falsa por la Comisión pues el día de la visita se encontraban trabajando veinte operarios. Por todos los motivos expuestos, los inspectores solicitaron la imposición de la sanción máxima, no solo por el hecho de haber incumplido el laudo y el acuerdo de la Comisión inspectora sino también por haber entorpecido la labor de la Oficina de Colocación despidiendo a asalariados (los cinco trabajadores le fueron en-

viudos a petición propia) antes de haberse cumplido el plazo que voluntariamente había aceptado.

6) Y por último, se enumera otra serie de bodegas y fábricas visitadas (no se especifican nombres), en las que se manifiesta que la mayoría presentan un estado "casi" completamente normal, debido a que en algunas no se cumplía estrictamente el laudo laboral. En estos últimos casos se informa que estos centros se han comprometido a corregir las deficiencias y que, según los inspectores, "por la reputación de sus patronos se subsanarán rápidamente".

Es ciertamente significativo, en todos los casos con signos inequívocos de sanción, como las violaciones del laudo laboral se produjeron tiempo después de haberse celebrado una reunión con todos los elaboradores de vino en el Ayuntamiento para ver la forma en que se podía colocar el mayor número de trabajadores otorgándoles a éstos un voto de confianza. Por todo ello y tras ver el resultado de las inspecciones la Comisión inspectora concluye que esta situación es prueba de "un acto de falta de seriedad y aun más una falta grave a la autoridad" por estimar ser preludio de "un estado de anarquía en todo lo concerniente al trabajo".

Toda la información resumida en esta nota es extraída en su totalidad del Acta de la sesión del día 4 de noviembre de 1934 de la CIOCODP depositada en el AHMY: Leg 507: Paro obrero.

³⁶ En contestación a estas exigencias de la autoridad provincial laboral la presidencia esgrimió que el deseo de la institución era corresponder a este objetivo "cuando este de su parte para conseguirlo", teniendo en cuenta, añade, que tal organismo tendrá previamente que "ir sentando premisas como la de la selección de obreros que deben figurar en la Bolsa de Trabajo y otras muchas cosas de importancia que requieren un estudio para que después pueda llevarse a la realidad", en AHMY: Leg 507, Carpeta: Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera, sesión del día 15 de diciembre de 1934

³⁷ AHMY: Leg 507, Carpeta: Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera, sesión del día 10 de febrero de 1935

³⁸ En este estado de cosas, las causas esgrimidas por las autoridades locales que explicarían el alto porcentaje de paro obrero estarían causadas por el impacto que la sequía estaba produciendo sobre el campo. Ante esta situación, se expuso que se llevarían a cabo las gestiones al objeto de lograr una subvención entre 15.000 y 30.000 pesetas de la Junta Nacional del Paro Obrero y que serían destinadas a obras públicas y repoblación forestal, en AAY-SG: Libro de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Yecla, sesión ordinaria supletoria correspondiente al día 27 de abril de 1935, exps. 55 R-56 A.

³⁹ Ante esta problemática y en palabras del presidente de la Comisión inspectora este asunto se intentaría resolver "si le es posible por conseguirlo", en AHMY: Leg 507, Carpeta: Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera, sesión del día 5 de mayo de 1935

⁴⁰ Entre los numerosos ejemplos que se pueden citar, destacaría el expresivo malestar del vocal obrero, José Carpena Azorín, durante los meses de agosto y septiembre al solicitar de la presidencia explicaciones por no haber aun un sustituto del dimitido vocal-inspector obrero Martín Gil Ortega, por considerar, a su juicio, que está vacante suponía un grave perjuicio para la buena marcha de este organismo. El requerimiento parece que no tuvo una respuesta favorable a tenor de la nueva solicitud llevada a cabo por el vocal José Carpena para que fuera cubierto el puesto señalando expresivamente que "así no debe marchar la oficina". Al final y tras un periodo de indefinición, la presidencia acordó tomar en consideración esta petición y remitirla al Delegado provincial para que éste resolviera, en AHMY: Leg 507, Carpeta: Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera, sesiones de los días 6 de agosto y 22 de septiembre de 1935

⁴¹ En este sentido, es ciertamente signifi-

cativo que, coincidiendo con la toma de posesión de los nuevos miembros de la directiva de la Comisión inspectora, el Inspector provincial de trabajo, Francisco Alarcón Gimeno, en representación del Delegado provincial, señalará e incidiera en las normas a seguir para el funcionamiento normal de las Oficinas de Colocación, insistiendo en los principales deberes que se debía desarrollar para el exacto cumplimiento de las funciones, siendo uno de los más importantes "el cumplimiento de las leyes sociales". Para concluir, el Inspector provincial instaba de la necesidad de "la colaboración de todos para el exacto cumplimiento de los deberes que les imponen los respectivos cargos ", en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 8 de noviembre de 1935

⁴² No obstante, para la presidencia se debía esperar "que pasará este lapso de tiempo de anomalía, pues se supone que en el momento pasen las elecciones se podrá solucionar todo ", argumentando así mismo que esta situación era similar a la que estaba sucediendo en el Juzgado y demás, en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 14 de enero de 1936

⁴³ La historiografía está de acuerdo en considerar que el año 1936 volvió a ser un periodo de exaltación conflictiva, caracterizado por ser un tiempo de condiciones políticas suficientemente favorable para la acción sindical y plantear la restauración de un nuevo equilibrio de las relaciones laborales.

⁴⁴ De los problemas planteados por los responsables provinciales de las Oficinas de Colocación locales al Delegado provincial destacan:

- Necesidad de que los organismos de colocación fueran respetados.
- Mayor eficacia de los servicios de colocación.
- Que las sanciones impuestas por actos de incumplimiento jurídico de las normas laborales sean ejecutadas y aplicadas dentro del plazo legal. Esta petición descansaba por la multiplicación de expedientes por causas laborales y que no

podían ser tramitadas en los plazos al no haber personal suficiente, en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 2 de junio de 1936

⁴⁵ En este sentido, la Sociedad de Obreros Agrícolas de Yecla daba cuenta a finales del mes de junio de 1936 de la imposición de sanciones a una serie de patronos al no dar aplicación efectiva al Decreto de 26 de marzo de ese mismo año sobre turno riguroso, en AHMY: Leg 2564, Carpeta: *LASOA, Exp. 87 A, 27 de marzo de 1936.*

⁴⁶ Así se desprende de las catorce actas de infracción levantadas por los dos vocales inspectores obreros, Juan Puche Candela y Martín Gil Ortega, por el incumplimiento laboral al Decreto de fecha 26 de marzo de 1936 sobre la obligatoriedad del turno riguroso. A juicio del representante patronal en la Comisión inspectora, Ortega Juan, estos patronos "no han tenido tiempo suficiente para que se enteraran de la norma", solicitando a la Comisión que no se tuviera este asunto en consideración. Por su parte, la representación obrera señalaba que era inadmisibles alegar una situación de ignorancia puesto que desde el mes de marzo el Decreto estaba en vigor, no estando dispuesto la clase trabajadora a retirar las denuncias, pues de lo contrario sería una falta de respeto a la ley. Como contestación a la intervención del vocal obrero, el delegado patronal manifestó el deseo de que finalmente la Comisión no impusiera sanción alguna pues en caso de que se ejecutará "crearía entre la clase propietaria un clima de distanciamiento hacia esta institución en el sentido de que cuando se les requiera no será posible el acuerdo". Al final y ante la falta de acuerdo entre las partes, el presidente expresó que se debía sancionar a los 14 patronos y enviar las actas a la Delegación al objeto de que se estableciera la menor de las sanciones "para que se vea así que la intención no es perjudicar a nadie", en AHMY: Leg 507, Carpeta: *Paro Obrero, Acta de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera*, sesión del día 2 de junio de 1936

⁴⁷ No obstante, estudios centrados en el

comportamiento electoral matizan que a pesar de los esfuerzos de la República, determinadas zonas del interior peninsular quedaron, si no al margen, sí bastante alejadas de cualquier intento serio de reformar las estructuras sociopolíticas heredadas, permaneciendo aún vigentes determinadas redes caciquiles, reconvertidas al republicanismo conservador o al agrarismo. Este fue el caso del partido judicial del municipio de Huete (Cuenca), en LÓPEZ VILLAVARDE, A. L.: "Continuismo frente a ruptura. Las dificultades de la II República en la *feudos* caciquiles. El ejemplo del partido judicial de Huete (Cuenca)", *Revista Cuadernos Republicanos*, n.º 46, Julio 2001 p. 93.

⁴⁸ Prueba de ello fue el activo servicio de inspección que ejerció sobre las condiciones de trabajo y que llevó a cabo a través de los agentes inspectores durante los dos años y medio en que estuvo en funcionamiento la Comisión inspectora.

⁴⁹ Recientes estudios, fruto de las nuevas líneas de investigación centrados en el comportamiento político-electoral del campesinado español durante la II República (en especial, los grupos rurales intermedios de la Alta Andalucía), que han analizado la conflictividad rural en áreas consideradas tradicionalmente "latifundistas" han confirmado la hipótesis de que un porcentaje muy representativo del sector rural de pequeños propietarios y medianos labradores adoptaron una actitud hostil y beligerante ante la nueva normativa laboral republicana. Para una aproximación a la temática remitimos a los últimos trabajos de Francisco Cobo Romero para la región jienense. De entre todos ellos destaca su reciente artículo: "El voto campesino contra la II República. La derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios agrícolas jienenses, 1931-1936", *Historia Social*, n.º 37, 2000, pp. 119-142, así como el estudio recién publicado titulado *De campesinos a electores. Modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios. El caso de la provincia de Jaén, 1931-1936*. Universidad de Granada, Servicios de Publicaciones, 2003. En ambos, las conclusiones del

autor tienden a responsabilizar sobre los efectos contraproducentes que tuvo la legislación socio-laboral republicana del primer bienio sobre las economías de las grandes y "pequeñas" propiedades en términos de costes, lo que permitiría entender, en buena medida, la progresiva actitud antirrepublicana de los diversos subgrupos rurales intermedios ante la clase trabajadora y las instituciones de arbitraje laboral (sobre todo, los Jurados Mixtos del Trabajo Rural). A idénticas conclusiones llega en trabajos anteriores, destacando: *Labradores, campesinos y jornaleros. Protesta social y diferenciación interna del campesino jienense en los orígenes de la guerra civil (1931-1936)*. Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba. 1992.

Para el caso de Yecla la hipótesis sobre la existencia de un proceso de diferenciación o fractura interna del campesinado yeclano en el periodo de la II República se ha confirmado, parcialmente (a falta de un estudio en profundidad de la evolución del voto campesino para cada una de las consultas electorales que se llevaron a cabo durante el periodo republicano), en la investigación de la Memoria de doctorado ya citada del autor del artículo. Así mismo, algunos testimonios extraídos de la fuente oral han señalado que en muchos casos estas clases medias rurales formadas por los medianos labradores-arrendatarios vulneraron muchas de los preceptos laborales diseñados por las autoridades republicanas.

⁵⁰ A las mismas conclusiones llegan otros autores a la hora de establecer un balance en torno al legalismo institucional laboral republicano. En opinión de alguno de ellos, la legislación económica y social de la República no paso del capítulo de «buenos deseos», no logrando modificar las estructuras a pesar de los intentos por cambiar la situación de precariedad laboral de la gran masa de trabajadores españoles. Este pobre balance de los éxitos obtenidos también se extiende al aparato administrativo-institucional desplegado, pues el desarrollo y evolución de algunas de ellas (por ejemplo, los Jurados Mixtos), constituyen un excelente exponente de las dificultades por las que atravesó la política laboral durante

toda la II República, en BELLOCH AGUILAR, Emilio.: "La vía legal en la conflictividad laboral durante la 2ª República: la implantación de los Jurados Mixtos", en VV.AA.: *Congreso de Jóvenes historiadores y geógrafos. Actas II*. Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1990, p. 918. Está misma conclusión es la defendida en la tesis por los autores Mario López Martínez y Rafael Gil Bracero en su análisis sobre las alcaldías granadinas, afirmando que el sistema político inaugurado el 14 de abril no condujo a una transformación en los sistemas de poder, en LÓPEZ MARTÍNEZ, M., y GIL BRACERO, R.: *Caciques contra socialistas...*, op., cit, p. 223.

⁵¹ Las fuentes sindicales, en especial las de la Sociedad Obrera Agrícola adscrita a la UGT que se conservan íntegramente para todo el periodo republicano, constatan también esa realidad de incumplimiento del ordenamiento jurídico laboral.

⁵² Vid. MARTÍN VALVERDE, A.: "Colocación y regulación del mercado de trabajo agrícola", *Revista Sociología del Trabajo* 3/3, 1980, p. 143. Conclusiones radicalmente distintas extraen los autores Antonio López Ontiveros y Rafael Mata Olmo en su detallado estudio sobre la actuación del Instituto de Reforma Agraria (IRA) para la provincia de Córdoba centrado en el análisis exhaustivo que rodea la aplicación de la reforma agraria. Utilizando como fuentes principales los fondos documentales del Registro de la Propiedad Expropiable de la provincia y el Archivo del IRA extraen conclusiones en base a los numerosos informes previos, planes de aplicación, balances de actuaciones, etc, para concluir que "sería más razonable que criticar la lentitud, alto coste y burocracia de la reforma agraria de la Segunda República, relacionar las insuficiencias y demoras de la misma, con el devenir y los avatares políticos de la República; con los errores que hicieron en los dos bloques generados por la dinámica parlamentaria, obstruyendo una transformación económica y social", en recensión del estudio de los autores LOPEZ ONTIVEROS, Antonio, y MATA OLMO, Rafael.: *Propiedad de la tierra y Reforma agraria en Córdoba (1932-*

1936), Córdoba, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Colección «Estudios de Geografía», N° 6, 1993, *Revista Historia Contemporánea*, 11, 1994, p. 304

⁵³ Las nuevas líneas de investigación están formulando desde hace algún tiempo la hipótesis de considerar el problema crónico del paro obrero de la República más como una penalización política y sindical que a una verdadera crisis de trabajo, en LADRÓN DE GUEVARA, Mª Paz.: *La esperanza republicana...*, op., cit, p. 339